

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-25/17-BIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AFER PLOMERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARTHA ELENA ZAMUDIO CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter al Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Servicios Públicos Municipales, solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de herramientas menores y equipo de comunicación para la limpieza de calles y camellones, por un monto de hasta \$1,080,000.00 M.N. (Un Millón Ochenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en la dependencia es la encargada de la organización y prestación de los servicios públicos que corresponden al Municipio y que no estén atribuidos a otra dependencia, según lo dispuesto por el artículo 67, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- Con fecha 20 de Julio de 2017, se llevó a cabo la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de herramientas menores y equipos de comunicación para la limpieza de calles y camellones, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, esto de conformidad con el artículo 31, fracción I, 33, y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

III.- Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **04 de Agosto de 2017**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-25/17**, relativa a la adquisición de herramientas menores y equipos de comunicación, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, declarándose **desiertas** las partidas **1, 2, 3, 4, 5 y 6** de conformidad con los artículos 46, 47, 48, 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y en apego al dictamen emitido por la Dirección, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

IV.- Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **1º de Septiembre de 2017**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-25/17-BIS**, relativa a la adquisición herramientas menores y equipos de comunicación, solicitado por la Dirección

de Servicios Públicos Municipales, adjudicándose a favor de la persona moral "**Afer Plomería Especializada, S.A. de C.V.**", las partidas **1 (Uno), 2 (Dos), 4 (Cuatro) y 6 (Seis)** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 67, fracción III y VII, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específicamente en los oficios de afectación presupuestal número **2017-PDM-SP-M/124**, como modificatorio en información complementaria del oficio de afectación **2017-PDM-SP-088**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Que señalan como domicilio legal el de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicado en la calle 9ª y Tamborel, número 700, colonia San Rafael, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número 7,578, volumen 138, de fecha 13 de Mayo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Mazpulez Perez, Notario público número 14, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituye una sociedad bajo la denominación "**Afer Plomería Especializada, S.A. de C.V.**"; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 21216*10, de fecha 02 de Julio de 2004. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que la C. Martha Elena Zamudio Chavez, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato tal como lo acredita mediante el instrumento público reseñado en el numeral que antecede, mediante el cual se le otorga un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como la facultad para emitir, suscribir, aceptar, otorgar, endosar, avalar, o en cualesquier forma negociar toda clase de títulos de crédito, lo anterior en su carácter de administrador único de la sociedad; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **APE0405134K8**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **1,200**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en el Blvd. Jose Fuentes Mares, número 9802, colonia Villa Juárez, C.P. 31064 de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Teléfono, 614-435-07-55, 614-4-59-04-27;
9. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** al **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de adquisición de herramientas menores y equipos de comunicación, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 6 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública **O.M.-25/17-BIS** el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

Partida 1.- Adquisición de diversas herramientas menores.

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, INCLUYE MARCA	COSTO UNITARIO, I.V.A. INCLUIDO
1	195	Pieza	MARCA SOLIMAC MODELO UNI-15 Escoba industrial de 20 kilos, mango azul, 4 alambres.	\$122.00
2	20	Pieza	MARCA SOLIMAC MODELO UNI-10 Recogedor de basura industrial, uso rudo (lámina).	\$49.00
3	29	Pieza	MARCA HONDA MODELO GN-2 Aceite 2 tiempos de 946 ml., para desbrozadora.	\$122.00
4	48	Pieza	MARCA SURTEK MODELO 137305 Protector facial con malla metálica.	\$136.00
5	20	Juego	MARCA URREA MODELO USIC5-EN VARIOS NUMEROS Bota de hule industrial, color negro, 40 cm s/punt. SOS.	\$242.00
6	20	Juego	MARCA VITEX INDUSTRIAL NO. 450-9 Guante industrial No. 450-9.	\$145.00
7	30	Pieza	MARCA SURTEK MODELO 137383 Guante piel de cabra grande.	\$212.00
8	130	Pieza	MARCA SURTEK MODELO 130597 Escoba metálica de 24 dientes.	\$106.00
9	30	Pieza	MARCA SURTEK MODELO TSA12 Tijera 2 manos setos aluminio.	\$158.00
10	50	Pieza	MARCA SURTEK MODELO TP5M Talacho-pico 36".	\$142.50
11	10	Pieza	MARCA SURTEK MODELO CT404 COLOR AZUL Carretilla llanta sólida.	\$648.00
12	50	Pieza	MARCA SURTEK MODELO 130684 Pala carbonera, mango fibra de vidrio.	\$173.50
13	15	Pieza	MARCA TRUPER MODELO 17303 T-201-7 Pinza 201-7 electricista.	\$169.00
14	50	Pieza	MARCA SURTEK MODELO 130054 Azadón deshaje 1200 mm.	\$83.00
15	2	Pieza	MARCA URREA MODELO 5200M Juego de 21 dados astriados métricos 3/8" (6 a 26 mm) en riel.	\$1,560.00
16	2	Pieza	MARCA URREA MODELO 52218 Juego de 13 dados astriados en pulgadas 3/8 en riel (1/4-15/16).	\$758.00
17	2	Juego	MARCA URREA MODELO 3000D Juego de 10 llaves españolas de 3/16" a 1".	\$860.00
18	2	Pieza	MARCA URREA MODELO JBU03 Desarmadores largos, juego de 10 piezas, plano y cruz.	\$305.00
19	2	Juego	MARCA URREA MODELO 795S Juego de llaves ajustables.	\$675.00
20	2	Pieza	MARCA URREA MODELO 812HD, DE 12" Llave para tubo de 305 mm.	\$422.30
21	2	Pieza	MARCA URREA MODELO 291R Pinza de presión no. 7R, quijada recta s/corte, 180 mm.	\$151.00
22	2	Pieza	MARCA URREA MODELO 49822 Juego de 2 estuches, llaves hexagonal estándar y milimétrica, 22 piezas.	\$221.00
23	12	Pieza	MARCA SURTEK MODELO 130226	\$132.00

			Tijera poda mano.	
24	1	Pieza	MARCA URREA MODELO 1200G Y 1200GA Juego de llaves de 1/2" a 1" - 1 1/2" española y ojo.	\$108.00
25	1	Pieza	MARCA URREA MODELO LF. 1000 Quita filtros grande.	\$93.00
26	1	Pieza	MARCA URREA MODELO LF500 Quita filtros chico.	\$90.00
27	1	Pieza	MARCA URREA MODELO UP731 Pistola de impacto de 1/2".	\$2,759.00
28	1	Pieza	MARCA URREA MODELO 9500B Extractor para tornillos capados de 3/8" a 1/2".	\$135.00
29	1	Pieza	MARCA URREA MODELO 2840HD Juego de barras largas para hacer palanca para desponchado.	\$818.00
30	2	Pieza	MARCA SURTEK MODELO 126157 Juego de desarmadores cortos y largos planos y de cruz, 12 piezas por juego.	\$3,358.00
31	1	Pieza	MARCA URREA MODELO 352 Y HB1218B Segueta completa	\$191.00
32	2	Pieza	MARCA URREA MODELO 4972TB Juego de llaves Torx milimétricas y estándar, el más completo.	\$225.50
33	2	Pieza	MARCA URREA MODELO 4996 Y N4972R SON DOS JUEGOS Juego de llaves Allen milimétricas y estándar, el más completo.	\$332.00
34	1	Pieza	MARCA URREA MODELO 5260,526006 Y 5261 Juego de extensiones 3/8" (corta, mediana y larga).	\$208.00
35	1	Pieza	MARCA URREA MODELO 5460, 5461 Y 5463 Juego de extensiones 1/2" (corta, mediana y larga).	\$270.00
36	1	Pieza	MARCA URREA MODELO 5660, 5661, Y 5663 Juego de extensiones 3/4", (corta, mediana y larga).	\$720.00
37	1	Pieza	MARCA URREA MODELO 57102 Juego de extensiones 1", (corta, mediana y larga).	\$16,650.00
38	1	Pieza	MARCA URREA MODELO 808HD 8" Y 810HD Stilson chica y grande 10" y 8"	\$666.00
39	1	Pieza	MARCA URREA MODELO UH710 Llave inglesa ajustable 10".	\$1,675.00
40	1	Pieza	MARCA SURTEK MODELO PFP10 Y PRP12 Pinzas perras chica y grande 10" y 8", quijada recta para soldador.	\$282.00
41	1	Pieza	MARCA TRUPER CODIGO 16516 Marro de 20 libras.	\$1,022.00
42	1	Pieza	MARCA URREA MODELO 1437HD Marro de 8 libras.	\$1,960.00
43	1	Pieza	MARCA URREA MODELO 1180 M Caja de llaves "O" rings, varias medidas.	\$1,666.00
44	1	Pieza	MARCA SURTEK MODELO 420CF Martillo de carpintero (de uña).	\$106.00
45	1	Pieza	MARCA TRUPER MODELO 12118 Y 12166 Cinzel chico de 1/2" de diámetro por 8" de largo y grande de 1 1/4" de diámetro y 12" de largo.	\$194.00
46	1	Pieza	MARCA URREA MODELO EB908 Esmeril de banco de 8".	\$2,428.00
47	3	Pieza	MARCA URREA MODELO UD85 Multimetro de uso industrial, tensión C.C., tensión C.A., Corriente C.A., Corriente C.C., resistencia, capacitancia, temperatura (°C), frecuencia, prueba de diodo y transistor.	\$2,768.00
48	3	Pieza	MARCA SURTEK MODELO DPC02	\$13.00

			Probador de corriente, voltaje de 100 a 240 vca.	
49	3	Pieza	MARCA URREA MODELO 208GM Pinzas de corte número 8" para electricista.	\$547.00
50	3	Pieza	MARCA URREA MODELO 278G Pinzas mecánicas 8".	\$137.50
51	1	Pieza	MARCA URREA MODELO 397,389 Y 3914 Pinzas para candados, 3 piezas (chica, mediana y grande), candados internos y externos.	\$551.00
52	1	Pieza	MARCA URREA MODELO 2461 Gato patín 2 toneladas.	\$7,200.00
53	1	Pieza	MARCA AWG MODELO IPCOR50 6 MTS DE LARGO Cables para corriente, calibre 0 de 6 metros de largo.	\$1,315.50
54	2	Pieza	MARCA URREA MODELO 2465 Gato hidráulico para 20 toneladas.	\$32,847.00
55	150	Pieza	CARRETE HILO PARA DESBROZADORA MARCA STIHL ROLLO DE 261 MTS. Hilo (cedal) de material plástico reforzado cuadrado, 261 mt, para desbrozadora.	\$441.00
56	100	Pieza	MARCA HONDA MODELO 98079-55846 Bujía BPR5ES (para motor Honda).	\$66.00
57	1	Pieza	MARCA GATES DE 1/2 PULGADA 20 MTS MODELO 32190220 Manguera de aire de 1/2" de 20 metros.	\$1,927.00
58	1	Pieza	MARCA GATES DE 1" PULGADA 20 MTS MODELO 332190205 Manguera de aire de 1" de 20 metros.	\$4,008.50
59	3	Pieza	REVOLVEDORA DE UN SACO MCA PREMIUM CON MOTOR KOHLER 7.0 HP REFORZADA RIM 113 EMBALERADA, MODELO PM1K7 Revolvedora de 1 saco.	\$16,098.00
60	2	Pieza	MARCA URREA MODELO 1200QM Juego de 26 llaves mixtas milimétricas, estriadas 6 a 32 m.	\$3,319.00
61	1	Pieza	MARCA URREA MODELO COMP9235, USO EXTRA PESADO CAPACIDAD DE 235 LITROS. Compresor a gasolina de 15 hps, de 100 litros.	\$45,251.00
62	1	Pieza	MARCA URREA MODELO H27M6 Cajón para herramientas grande con ruedas de 6 gavetas, fijo.	\$8,212.00
63	2	Pieza	MARCA SURTEK MODELO JBAV29 Juego de brocas de iridio de 3/8 a 1/2".	\$1,115.00
64	2	Pieza	MARCA URREA MODELO TE812A Taladro de 1/2", uso industrial.	\$1,734.00
65	1	Pieza	MARCA DOGO TULS MODELO 15300790 PARA CORTAR Y SOLDAR TIPO HARRIS Equipo de corte.	\$4,067.00
66	1	Pieza	MARCA URREA MODELO 426N Tornillo de banco grande número 6.	\$2,858.00
67	1	Pieza	MARCA URREA MODELO 4234 Extractor de poleas, pata de gallo, tres uñas mediano.	\$2,790.00

Partida 2.- Adquisición de planta soldadora

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, INCLUYE MARCA	COSTO UNITARIO, I.V.A. INCLUIDO
1	Pieza	MARCA INFRA MODELO MI250L-CD INCLUYE CABLES, PORTA ELECTRODO DE 500 INFRA, PINZA, TIEERRA 500 AMP. MARCA INFRA. PLANTA SOLDADORA 250-300 AMPS. AC-CD CON CABLES	\$20,637.00

Partida 4.- Adquisición de radios portátiles.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, INCLUYE MARCA	COSTO UNITARIO, I.V.A. INCLUIDO
50	Pieza	MARCA KENWOOD MODELO TK-2000/3000K INCLUYE ANTENA, BATERIA, CLIP, CARGADOR MANUAL, PROGRAMACION 1 AÑO DE GARANTIA EN ACCESORIOS Y 2 AÑOS EN RADIO. RADIOS PORTATILES EN BANDA UHF, BATERIA DE LITIO DE LARGA DURACION, RANGOS DE FRECUENCIA, 440-480 MHZ EN UHF Y 136-174 MHZ EN VHF.	\$3,010.00

PARTIDA 6.- Adquisición de diversos materiales para desconchar.

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, INCLUYE MARCA	COSTO UNITARIO, I.V.A. INCLUIDO
1	2	Pieza	MARCA URREA MODELO 73212-74202 PARA 1/2 PULGADA. PARA 3/4 MODELO 750010-7500LD, PARA 1" PULGADA MODELO 15101-10000L Juego de dados de impacto largos y chicos, entrada de 1/2", 3/4" y 1".	\$18,690.00
2	1	Pieza	MARCA URREA USO PESADO MODELO UP7772H Pistola de impacto de 3/4".	\$9,350.00
3	1	Pieza	MARCA URREA MODELO UP898-6B Pistola de impacto de 1".	\$8,400.00
4	500	Pieza	MARCA VITARCHI MODELO 003 Parches para desconchar, medida número 3.	\$28.00
5	2	Pieza	MARCA SURTEK MODELO BAF150 Barras para desconchado.	\$750.00

SEGUNDA. PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** las siguientes cantidades, mismas que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL INCLUYE I.V.A.
1	\$435,432.10 M.N.
2	\$20,637.00 M.N.
4	\$150,500.00 M.N.
6	\$70,630.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES** se llevará a más tardar el día **10 (Diez) de Septiembre de 2017**, en la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
2. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
3. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
4. La Dirección de Servicios Públicos Municipales, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PROVEEDOR**, en una sola exhibición contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$58,379.23 M.N. (Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Nueve Pesos 23/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que sean entregados la totalidad de los **BIENES** debidamente a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Previo a la entrega de los **BIENES**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$58,379.23 M.N. (Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Nueve Pesos 23/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses posteriores a la última fecha de entrega de los bienes se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **1º (Primero) de Septiembre de 2017 al 11 (Once) de Septiembre de 2017.**

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial. Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios. Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

ING. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES

"EL PROVEEDOR":

C. MARTHA ELENA ZAMUDIO CHAVEZ

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES** el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

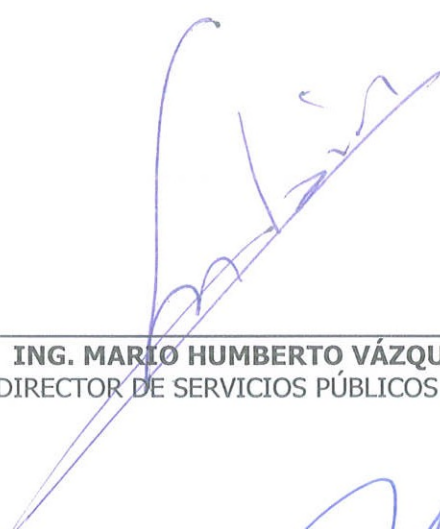
EL MUNICIPIO:

d 

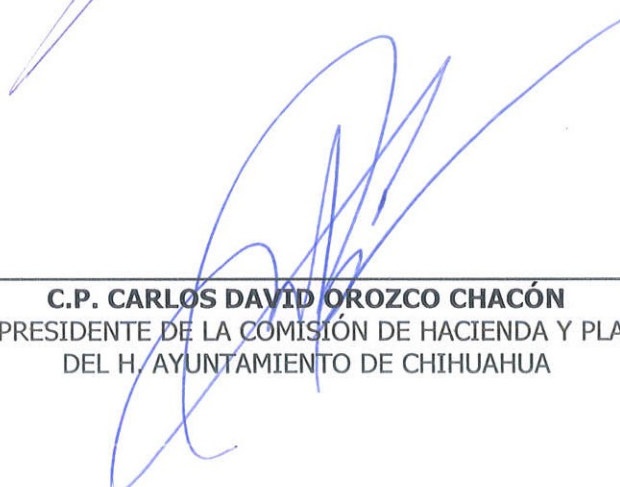
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

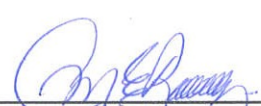


ING. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



"AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. MARTHA ELENA ZAMUDIO CHAVEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-25/17-BIS, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. DE FECHA 1° DE SEPTIEMBRE DE 2017.



d